



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Pitalito - Huila, emitió las Resoluciones resolviendo solicitudes de prescripción por el impuesto de industria y comercio a los contribuyentes que se relacionan a continuación

En consecuencia conforme con lo establecido en el artículo 605 del Acuerdo 044 de 2021 Estatuto Tributarios Municipal en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

RAZON SOCIAL Y/O NOMBRE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	Nombre del Contribuyente y/o Apoderado	Identificación del Contribuyente	No. RADICADO	Tipo de Impuesto	TIPO DE ACTO	Fecha del acto	Dirección de Notificación	Fecha de Devolución	Causal de Devolución
RED TALENTOS ACADEMIA DE LIDERAZGO SAS	ANGELICA MARIA NUÑEZ	900822761-9	2022CS037907-1	ICA	RESOLUCION PRESCRIPCION No.1590	08/08/2022	CARRERA 5 ESTE NO. 14 A - 19 B/ SAN JOSE, PITALITO - HUILA	20/09/2022	NO RESIDE
TIENDA LUISAN	LUIS ANTONIO BOLAÑOS	5211160	2022CS036832-1	ICA	RESOLUCION PRESCRIPCION No.1647	12/08/2022	DG. 3 SUR No. 3E - 20, PITALITO - HUILA	20/09/2022	DIRECCION ERRADA
PARQUEADERO LONDRINAS	ANDRES HERNANDO RENZA	79717048	2022CS040816-1	ICA	RESOLUCION PRESCRIPCION No.2274	05/09/2022	CR. 9S No. 3 - 120, PITALITO, HUILA	27/09/2022	DIRECCION ERRADA
PARQUEADERO LONDRINAS	ANDRES HERNANDO RENZA	79717048	2022CS040816-2	ICA	RESOLUCION PRESCRIPCION No.2274	05/09/2022	CALLE 9 SUR NO. 3 - 120, PITALITO, HUILA	27/09/2022	DESCONOCIDO
FUNESVAH/FUNDACION ECOLOGICA Y SOCIAL VALLE HUMANO	MAYRA ALEJANDRA CARVAJAL MOLINA	900259172	2022CS042878-1	ICA	RESOLUCION PRESCRIPCION No.3009	28/09/2022	Calle 15 No 4-85 Este, PITALITO - HUILA	14/10/2022	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración, ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito Huila, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 728 del Estatuto Tributario Municipal

LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitaria - Oficina de Fiscalización

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 1590
(08 de agosto de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO DE LOS AÑOS GRAVABLES 2015, 2016, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2022, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE RED TALENTOS ACADEMIA DE LIDERAZGO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900822761, POR INTERMEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL NUÑEZ ANGELICA MARIA”.

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 598, 601, 692 y 693 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 044 de 2021), Decreto Municipal 570 de 2019, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto mediante el Decreto Municipal 570 de 2019 dentro de las funciones del Secretario de Hacienda se encuentra dirigir, supervisar y controlar las actividades relacionadas con el recaudo de los ingresos, pagos y en general de todo lo atinente al manejo de los dineros del tesoro Municipal, por lo tanto, es competente para el asunto.

Que de conformidad con el artículo 601 del Acuerdo 044 de 2021, es competencia del Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas proferir las actuaciones de la Administración Tributaria.

En virtud de las facultades de fiscalización conferidas por el Acuerdo 044 de 2021, Estatuto Tributario Municipal, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, una vez realizada la investigación Tributaria, y revisado el módulo de Industria y Comercio de la Secretaría de Hacienda evidenció que el contribuyente *RED TALENTOS ACADEMIA DE LIDERAZGO S.A.S.*, se encuentra inscrito, y en consecuencia a la no declaración del Impuesto de Industria y Comercio, se profirió el Acto previo del trámite Emplazamiento para Declarar No. 202101280 del en fecha 25/11/2021, por las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, con radicado número 2021CS051384, el cual fue enviado por correo electrónico a reddtalentos@gmail.com, en fecha 30/11/2021 y por correo Certificado a la carrera 2 No. 12 sur 06 de la Ciudad de Pitalito – Huila, en fecha 8 de diciembre de 2021, con carácter de devolución, y subsanado mediante notificación por AVISO,

Proyecto: INGRID PAOLA MARTINEZ PIAMBA - Judicante

Revisado por: ANDRÉS FELIPE PATIÑO ORDÓÑEZ Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ	
Firma: 	Firma: 
Nombre: VIVIANA PAOLA PARRA BERMEO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ
Cargo: Abogada Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 2 de 5

En la página web (www.alcaldiapitalito.gov.co), en fecha 23 de diciembre de 2021 dando aplicación al artículo 366 y 419 del Acuerdo Municipal 051 de 2014.

En acto previo del trámite de Emplazamiento para Declarar, se le otorgó al contribuyente **RED TALENTOS ACADEMIA DE LIDERAZGO S.A.S.**, identificado con NIT. 900822761, plazo de un (01) mes para que compareciera a la Secretaría de Hacienda Municipal a presentar y declarar el Impuesto de Industria y Comercio de las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Vencido el plazo otorgado para dar respuesta al emplazamiento, el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones, como tampoco dio respuesta al emplazamiento.

En relación al acto precitado, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas profirió el pliego de cargos No. 2022PC00202, de fecha 17 de febrero de 2022; donde *“se propone como SANCIÓN POR NO DECLARAR, al contribuyente RED TALENTOS ACADEMIA DE LIDERAZGO S.A.S., identificado con NIT. 900822761, representada legalmente por la señora NUÑEZ ANGELICA MARIA, por el valor de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$8.130.000), respecto a la omisión de la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020”*.

El acto del trámite de pliego de cargos No. 2022PC00202, de fecha 17 de febrero de 2022, fue notificado por Correo electrónico a redtalentos@gmail.com, y por correo Certificado a la carrera 2 No. 12 sur 06 de la Ciudad de Pitalito – Huila, en fecha 31 de marzo de 2022, con carácter de devolución, y subsanado mediante notificación por AVISO en la página web (www.alcaldiapitalito.gov.co), en fecha 10 de mayo de 2022, dando aplicación al artículo 605 del Acuerdo Municipal 044 de 2021 y 565 ss. del Estatuto Tributario Nacional.

El contribuyente **RED TALENTOS ACADEMIA DE LIDERAZGO S.A.S.**, identificado con NIT. 900822761, y representado legalmente por **NUÑEZ ANGELICA MARÍA**, haciendo uso de su derecho a presentar peticiones según lo dispuesto en el artículo 23 constitucional, interpuso solicitud de prescripción del Impuesto de Industria y Comercio del año 2015 y 2016, con radicado 2022PQR00018226 y 2022PQR00018225, de fecha 08 de agosto de 2022, donde expresó:

“ Hace aproximadamente un mes, nos dimos por enterados del proceso que se estaba llevando a cabo en contra de RED TALENTOS S.A.S. ACADEMIA DE LIDERAZGO, con NIT 900822761. Esto, porque pudimos recuperar un correo electrónico, el cual era el oficial de nuestra empresa, la que desafortunadamente dejó de funcionar desde el mismo 2015 por serios inconvenientes de mi salud. Este mismo factor, hizo que las pérdidas sumaran más de 10 millones de pesos que aun al día de hoy se están pagando.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 59 de la ley 788 de 2022, la cual hace referencia a la prescripción de los impuestos municipales y, dado que ya pasaron 5 años del cobro del impuesto de Industria y Comercio, solicito como excepción del mandamiento de pago (contemplada en el artículo 831 del Estatuto Tributario) la prescripción del año gravable 2016.

”

Proyecto: INGRID PAOLA MARTINEZ PIAMBA - Judicante DP

Revisado por: ANDRÉS FELIPE PATINO ORDÓÑEZ Anexo técnico del área de fiscalización	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma:
Nombre: VIVIANA PAOLA PARRA BERMEO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Abogada Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 3 de 5

En relación a la Administración de los Tributos cabe precisar que en el Municipio de Pitalito radican las potestades de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los impuestos Municipales; por tanto las actuaciones emitidas por el área de fiscalización se efectuaron conforme la norma Tributaria Municipal, la cual goza de presunción de legalidad.

Que, en esta oportunidad la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito se pronunciará al respecto:

Manifiesta el contribuyente RED TALENTOS ACADEMIA DE LIDERAZGO S.A.S., identificado con NIT. 900822761, y representado legalmente por la señora NUÑEZ ANGELICA MARÍA, para fundamentar su solicitud de prescripción de mandamiento de pago, que el artículo 59 de la ley 788 de 2022, hace referencia a la prescripción de los impuestos, además expone que en razón a que ya pasaron 5 años del cobro del impuesto de industria y comercio, solicita la aplicación de la excepción del mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en consecuencia se prescriba el año gravable 2015 y 2016.

En virtud de lo precitado, debe tenerse en consideración lo estrictamente fundamentado por el contribuyente, en consecuencia, es menester aclararle a la representante legal del contribuyente RED DE TALENTOS S.A.S., la señora NUÑEZ ANGELICA MARÍA, en primera medida, que una vez consultado el fundamento jurídico con el que pretende hacer referencia a la prescripción, artículo 59 de la ley 788 de 2022, encuentra con asombro el despacho que dicha fundamentación se encuentra inexistente dentro del ordenamiento jurídico Colombiano, razón por la cual de ninguna manera puede ser tomada en cuenta por parte de esta dependencia.

Ahora bien, se solicita la aplicación de la excepción del mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, situación donde es oportuno dejar por sentado que el proceso que se lleva en contra del contribuyente RED DE TALENTOS S.A.S se encuentra dentro de los actos de trámite previos a una eventual sanción tributaria, con ello dejar claridad que respecto de los años gravables relacionados en la petición aún no existe mandamiento de pago susceptible de la aplicación de alguna de la excepciones propuestas dentro del precitado artículo según lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, así:

"ARTICULO 831. EXCEPCIONES. *Contra el mandamiento de pago procederán las siguientes excepciones:*

1. *El pago efectivo.*
2. *La existencia de acuerdo de pago.*
3. *La de falta de ejecutoria del título.*

Proyecto: INGRID PAOLA MARTINEZ PIAMBA - Judicante

Revisado por: ANDRÉS FELIPE PATINO ORDOÑEZ Aprobado por: del área de fiscalización	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma: 
Nombre: VIVIANA PAOLA PARRA BERMEO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Abogada Secretaría de Hacienda Finanzas Publicas	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 4 de 5

4. La pérdida de ejecutoria del título por revocación o suspensión provisional del acto administrativo, hecha por autoridad competente.
5. La interposición de demandas de restablecimiento del derecho o de proceso de revisión de impuestos, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
 - Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente No. 11001-03-27-000-2017-00026-00(23198) de 12 de julio de 2018, C.P. Dr. Milton Chaves García.
6. La prescripción de la acción de cobro, y
7. La falta de título ejecutivo o incompetencia del funcionario que lo profirió.

PARAGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 84 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> Contra el mandamiento de pago que vincule los deudores solidarios procederán además, las siguientes excepciones:

1. La calidad de deudor solidario.
2. La indebida tasación del monto de la deuda."

Una vez realizado el análisis jurídico, este despacho considera No procedente declarar la PRESCRIPCIÓN del mandamiento de pago del Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2015 y 2016, solicitada por el contribuyente RED TALENTOS ACADEMIA DE LIDERAZGO S.A.S., identificado con NIT. 900822761 y representado legalmente por NUÑEZ ANGELICA MARÍA, dado que, como se expone en el presente acto administrativo, el proceso que se lleva en contra del contribuyente no se encuentra dentro de etapa de cobro coactivo, razón por la cual no es susceptible de la aplicación de las excepciones propuestas dentro del recurso.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, ésta Secretaría:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la PRESCRIPCIÓN del mandamiento de pago por no declarar IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA 2015 y 2016 del contribuyente RED TALENTOS ACADEMIA DE LIDERAZGO S.A.S., identificado con NIT. 900822761 y representado legalmente por NUÑEZ ANGELICA MARÍA.

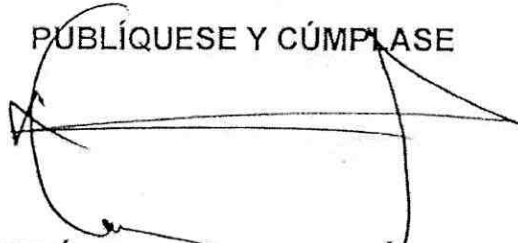
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la señora NUÑEZ ANGELICA MARÍA, representante legal del establecimiento RED TALENTOS ACADEMIA DE LIDERAZGO S.A.S., identificado con NIT. 900822761, de conformidad con lo establecido en el artículo 605 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal o en su defecto tal como lo dispone el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Proyecto: INGRID PAOLA MARTINEZ PIAMBA - Judicante	
Revisado por: ANDRÉS FELIPE PATIÑO ORDONEZ	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Apoyo jurídico del área de fiscalización	
Firma: 	Firma:
Nombre: VIVIANA PAOLA PARRA BERMEO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Abogada Secretaria de Hacienda Finanzas Publicas	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 5 de 5

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reconsideración conforme a lo estipulado en el acuerdo 044 de 2021, Estatuto Tributario Municipal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyecto: INGRID PAOLA MARTINEZ PIAMBA - Judicante 	
Revisado por: ANDRÉS FELIPE PATIÑO ORDÓÑEZ  Abogado jurídico del área de fiscalización	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma: 
Nombre: VIVIANA PAOLA PARRA BERMEO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Abogada Secretaría de Hacienda Finanzas Publicas	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT. 891180077-0

RADICADO:
2022CS037907-1
FECHA: 2022-09-01
2022PQR00018226

Pitalito Huila, Septiembre 1 de 2022

Señora
ANGELICA MARIA NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CARRERA 5 ESTE NO. 14 A - 19 B/ SAN JOSE
Tel: 3123479300
Pitalito / Huila

Asunto: COMUNICACIÓN

Cordial saludo:

Por medio de la presente, comedidamente, le COMUNICAMOS que el contenido de la Resolución 1590/2022, expedida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, *"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO DE LOS AÑOS GRAVABLES 2015, 2016, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2022, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE RED TALENTOS ACADEMIA DE LIDERAZGO S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. 900822761, POR INTERMEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL NUÑEZ ANGELICA MARÍA"*, ya fue enviada y notificada por medio de comunicación oficial a través del correo secretariahacienda@alcaldiapitalito.gov.co, el día 29 de agosto de 2022, dado que la plataforma extranet se encontraba presentando fallas.

Atentamente,


LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitario

Proyectó: INGRID PAOLA MARTINEZ PIAMBA, Judicante

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Profesional Universitario



Servientrega S.A. NIT. 650.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.
Colombia Av Calle 3 No. 34A-11. Atención al usuario
www.servientrega.com PBX: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN: SER80044 / SER80384

CR 3 A 4-78

REMITENTE

MUNICIPIO DE PITALITO

Teléfono: 3202653150 D.I./NIT: 891180077 Cod. Postal: 000000000
Cd: PITALITO Dpto.: HUILA
País: COLOMBIA email: ATENCIONALCIUDADANO@ALCALDIAPITALITO.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO INTENTO DE ENTREGA No. NOTIFICACION

Disconocido
Remosado
No reside

MUNICIPIO DE PITALITO
OFICINA DE CORRESPONDENCIA

20 SEP 2022

RECIBIDO

Observaciones en la entrega

GUIA No. 2158856263



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Fecha: 6 / 9 / 2022 16 : 25

Fecha Prog. Entrega: 9 / 9 / 2022



GUIA No. 2158856263

PTT 59 N01	DOCUMENTO UNITARIO	
	PZ: 1	
	PITALITO	
	HUILA	CREDITO
DESTINATARIO	NORMAL	TERRESTRE
CARRERA 5 ESTE NO. 14 A - 19 B SAN JOSE		
Nombre ANGELICA MARIA NUÑEZ		
Teléfono: 3123479300		
País: COLOMBIA		
email:		
D.I./NIT: 0		
Cód Postal: 4170000		

Dice Contener: DOC FISCALIZACION

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0
Vr. Flete: \$ 5.700,00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1
Vr. Sobre flete: \$ 0.00 No. Remisión: 2022CS037907-1
Vr. Total: \$ 5.700,00 No. Sobreporte:

Quien Entrega:

INTENTOS DE ENTREGA

FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION
9/12/2022 6:31:29 PM	OTROS	
9/13/2022 6:31:59 PM	OTROS	
9/14/2022 5:45:11 PM	NO RESIDE	

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

09/17/2022

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 1647
(12 de agosto de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE LA FACULTAD PARA IMPONER SANCIÓN, CON RADICADO 2022COR00018046, DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2022 PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE BOLAÑOS LUIS ANTONIO, IDENTIFICADO CON NIT. 5211160, REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO TIENDA LUISAN”.

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 598, 601, 692 y 693 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 044 de 2021), Decreto Municipal 570 de 2019, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto mediante el Decreto Municipal 570 de 2019 dentro de las funciones del Secretario de Hacienda se encuentra dirigir, supervisar y controlar las actividades relacionadas con el recaudo de los ingresos, pagos y en general de todo lo atinente al manejo de los dineros del tesoro Municipal, por lo tanto, es competente para el asunto.

Que de conformidad con el artículo 601 del Acuerdo 044 de 2021, es competencia del Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas proferir las actuaciones de la Administración Tributaria.

En virtud de las facultades de fiscalización conferidas por el Acuerdo 044 de 2021, Estatuto Tributario Municipal, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito una vez realizada la investigación Tributaria, evidenció que el contribuyente *BOLAÑOS LUIS ANTONIO*, se encuentra registrado en estado activo en el Registro de Información Tributaria “RIT”; y en consecuencia a la no declaración del Impuesto de industria y comercio, se profirió el acto previo de trámite del Emplazamiento para Declarar No. 2021000900 del día 19/10/2021, con radicado número 2021CS047233-1, por las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, notificado por el servicio de mensajería certificada mediante la guía No. RA343694206CO enviada a la dirección diagonal 3 Sur No.3E-20 de la Ciudad de Pitalito, en fecha 11 de noviembre de 2021, dando aplicación al artículo 605 del Acuerdo Municipal 044 de 2021 y 565 ss. del Acuerdo Tributario Nacional.

Proyecto: INGRID PAOLA MARTINEZ PIAMBA - Judicante	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Revisado por: ANDRÉS FELIPE PATINO ORDONEZ apoyo jurídico del área de fiscalización	
Firma:	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 2 de 5

Respecto al acto previo de trámite del Emplazamiento para Declarar, se le otorgó al contribuyente BOLAÑOS LUIS ANTONIO, identificado con NIT. 5211160 representante legal del establecimiento TIENDA LUISAN, plazo de un (01) mes para que comparecencia a la Secretaría de Hacienda Municipal a presentar y declarar el Impuesto de Industria y Comercio de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019. Vencido el plazo otorgado para responder el emplazamiento, el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones, como tampoco se pronunció frente al emplazamiento.

En relación al acto precitado, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas profirió el pliego de cargos No. 2022PC00067, de fecha 16 de febrero de 2022, donde *"se propone como SANCIÓN POR NO DECLARAR, al contribuyente BOLAÑOS LUIS ANTONIO, identificado con NIT. 5211160, por el establecimiento TIENDA LUISAN, el valor de SIETE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.750.000), respecto a la omisión de la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2016, 2017, 2018 y 2019"*.

El acto de trámite del Pliego de Cargos No. 2022PC00067, de fecha 16 de febrero de 2022, fue notificado por el servicio de mensajería certificada mediante la guía No. YG285080532CO enviada a la dirección diagonal 3 Sur No.3E-20 de la Ciudad de Pitalito Huila, en fecha 01 de abril de 2022, dando aplicación al artículo 605 del Acuerdo Municipal 044 de 2021 y 565 ss. del Estatuto Tributario Nacional.

Que, a su vez el contribuyente BOLAÑOS LUIS ANTONIO, identificado con NIT. 5211160, representante legal del establecimiento TIENDA LUISAN, no se manifestó frente al Pliego de Cargos, consecuente a ello y vencido el término para dar respuesta, se constató que el emplazado no cumplió con su obligación formal de presentar las respectivas declaraciones de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, por ende, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas en cumplimiento del deber funcional que le asiste continuó el proceso de determinación.

Una vez surtidos los Actos Previos de trámite, la Secretaría de Hacienda Municipal evidenció la OMISIÓN al deber de Declarar el Impuesto de Industria y Comercio por parte del contribuyente BOLAÑOS LUIS ANTONIO, identificado con NIT. 5211160 representante legal del establecimiento TIENDA LUISAN, en consecuencia, se procedió a emitir la Resolución Sanción No. 1379 del 23 de junio de 2022, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN AL CONTRIBUYENTE BOLAÑOS LUIS ANTONIO CON NIT. 5211160, POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS POR LA VIGENCIA 2016, 2017, 2018 y 2019"*, la anterior fue notificada por el servicio de mensajería certificada mediante la guía No. 2152516403 enviada a la dirección

Proyecto: INGRID PAOLA MARTINEZ PIAMBA - Judicante	
Revisado por: ANDRES FELIPE PATINO ORDONEZ Apoyo jurídico del área de fiscalización	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 3 de 5

Diagonal 3 Sur No.3E-20 de la Ciudad de Pitalito Huila, en fecha 04 de agosto de 2022, dando aplicación al artículo 605 del Acuerdo Municipal 044 de 2021 y 565 ss. del Estatuto Tributario Nacional.

En consecuencia y haciendo uso del derecho a la defensa, el contribuyente BOLAÑOS LUIS ANTONIO, interpone solicitud de prescripción del Impuesto de Industria y Comercio del año 2016, con radicado 2022COR00018046, de fecha 04 de agosto de 2022, donde expresó:

"comendidamente me permito dar respuesta a oficio de Notificación Resolución No. 1379 del 23 de junio de 2022, el cual solicito la prescripción de la declaración de Industria y Comercio del año 2016, debido a que ya pasaron los 5 años, por lo tanto, no se deben cobrar." (...)

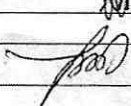
En relación a la Administración de los Tributos cabe precisar que en el Municipio de Pitalito radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los impuestos Municipales; por tanto, las actuaciones emitidas por el área de fiscalización se efectuaron conforme la norma Tributaria Municipal, la cual goza de presunción de legalidad.

Que, el día 23 de junio de 2022, ésta Secretaría profirió la Resolución No. 1379/2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN AL CONTRIBUYENTE BOLAÑOS LUIS ANTONIO CON NIT. 5211160, POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS POR LA VIGENCIA 2016, 2017, 2018 y 2019".

Que, en esta oportunidad frente a lo solicitado por el Contribuyente, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito se pronunciará al respecto:

Revisados los argumentos de la solicitud encuentra este despacho que el contribuyente fundamenta su solicitud aludiendo estrictamente a los términos de la prescripción.

En virtud de lo precitado, debe tenerse en consideración lo estrictamente fundamentado por el contribuyente, por tanto, es menester de esta dependencia relacionar la figura de la prescripción para el caso en mención y en consecuencia los términos de los cuales se dispone, según el acuerdo 044 de 2021 Estatuto Tributario Municipal, así:

Proyecto: INGRID PAOLA MARTINEZ PIAMBA - Judicante		Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ	
Revisado por: ANDRÉS FELIPE PATINO ORDÓÑEZ apoyo jurídico del área de fiscalización		Firma: 	
Firma: 		Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ	
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA		Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas	
Cargo: Profesional Universitario Fiscalización			

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 4 de 5

“ARTÍCULO 659. PRESCRIPCIÓN DE LA FACULTAD DE SANCIONAR.

Cuando las sanciones se impongan en liquidaciones oficiales, la facultad para imponerlas prescribe en el mismo término que existe para practicar la respectiva liquidación oficial.

Cuando las sanciones se impongan en resolución independiente, deberán formularse el pliego de cargos correspondiente dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de presentación de la declaración del periodo durante el cual ocurrió el hecho sancionable, o cesó la irregularidad si se trata de infracciones continuadas. Salvo en el caso de los intereses de mora, la sanción por no declarar y las sanciones relativas a las certificaciones de los contadores públicos, los cuales prescriben en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que ha debido cumplirse la respectiva obligación.” (...)

De igual manera frente a los términos de la prescripción de la facultad para imponer sanción el Estatuto Tributario Nacional, dispone:

“ARTICULO 638. PRESCRIPCIÓN DE LA FACULTAD PARA IMPONER SANCIONES.

Cuando las sanciones se impongan en liquidaciones oficiales, la facultad para imponerlas prescribe en el mismo término que existe para practicar la respectiva liquidación oficial. Cuando las sanciones se impongan en resolución independiente, deberá formularse el pliego de cargos correspondiente, dentro de los dos años siguientes a la fecha en que se presentó la declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, del período durante el cual ocurrió la irregularidad sancionable o cesó la irregularidad, para el caso de las infracciones continuadas. Salvo en el caso de la sanción por no declarar, de los intereses de mora, y de las sanciones previstas en los artículos 659, 659-1 y 660 del Estatuto Tributario, las cuales prescriben en el término de cinco años.” (...)

Ahora bien, frente al caso en concreto cabe precisar que la sanción por no declarar el impuesto de industria y comercio impuesta por la Secretaría de Hacienda al contribuyente BOLAÑOS LUIS ANTONIO, identificado con NIT. 5211160 y representante legal del Establecimiento de Comercio TIENDA LUISAN, se expidió el 23 de junio de 2022 fecha en la que transcurrieron 5 años 1 mes y 23 días desde la fecha en que debió cumplirse la obligación al deber de declarar el impuesto de industria y comercio.

Proyecto: INGRID PAOLA MARTINEZ PIAMBA - Judicante	
Revisado por: ANDRES FELIPE PATINO ORDONEZ Apoyo jurídico del área de fiscalización	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 5 de 5

Una vez realizado el análisis jurídico, este despacho considera viable declarar la PRESCRIPCIÓN de la facultad para imponer Sanción por no declarar el Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2016 del contribuyente BOLAÑOS LUIS ANTONIO, identificado con NIT. 5211160 y representante legal del Establecimiento de Comercio TIENDA LUISAN, esto al determinar que la solicitud elevada por el contribuyente se configura dentro de los presupuestos objetivos establecidos por la norma para conceder la figura de la prescripción.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, ésta Secretaría:

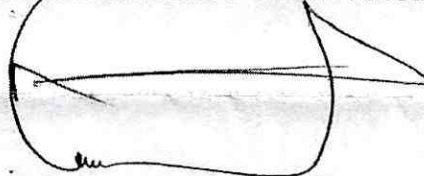
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la PRESCRIPCIÓN de la facultad para imponer sanción por no declarar el IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA 2016 del contribuyente BOLAÑOS LUIS ANTONIO, identificado con NIT. 5211160 y representante legal del establecimiento TIENDA LUISAN.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE al señor BOLAÑOS LUIS ANTONIO, identificado con NIT. 5211160 representante legal del establecimiento TIENDA LUISAN, de conformidad con lo establecido en el artículo 605 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal o en su defecto tal como lo dispone el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyecto: INGRID PAOLA MARTINEZ PIAMBA - Judicante

Revisado por: ANDRÉS FELIPE PATINO ORDONEZ
apoyo jurídico del área de fiscalización

Firma:

Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA

Cargo: Profesional Universitario Fiscalización

Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ

Firma:

Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ

Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas



Servientrega S.A. NIT. 980.572.130-3 Principal: Bogotá D.C.
 Colonia Av. Cula 6 No. 34A-11. Atención al usuario
 www.servientrega.com, PBX.: 7 700 260 Fax: 7 700 385 ext 110045.

Fecha: 8 / 9 / 2022 16 : 25
 Fecha Prog. Entrega: 9 / 9 / 2022



CÓDIGO SER: SCRA0384 / SER89384
 CR 3 N. 4-75

GUIA No. 2158856259

REMITENTE

MUNICIPIO DE PITALITO

Teléfono: 3202653150 D.I./NIT: 891180077 Cod. Postal: 417020406
 Cd.: PITALITO Opto.: HUILA
 País: COLOMBIA email: ATENCIONALCIUDADANO@ALCALDIAPITALITO.CO

DESTINATARIO

PTT
 59
 W01

DOCUMENTO UNITARIO

PZ: 1

PITALITO

HUILA

CREDITO

NORMAL

TERRESTRE

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO INTENTO DE ENTREGA No. NOTIFICACION

OG. 3 SUR NO. 3E - 20

Nombre LUIS ANTONIO BOLAÑOS
 Teléfono: 3208613913
 País: COLOMBIA
 email:

D.I./NIT: 0
 Cód. Postal: 417020406

Dice Contener: DOC FISCALIZACION

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0
 Vr. Flete: \$ 5.700.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1
 Vr. Sobre flete: \$ 0.00 No. Remisión: 2022GS036332-1
 Vr. Total: \$ 5.700.00 No. Sobre porte:

Guía Entrega:

Impresión:

Descripción
 Municipio de Pitalito
 No. Remisión: 2022GS036332-1
 Fecha Devolución a Remitente: 09/17/2022
 Hora: 20 SEP 2022
 RECIBIDO
 Hora: FIRMA

GUIA No. 2158856259



FECHA Y HORA DE ENTREGA

1 / 1 / 1

Observaciones en la entrega:

RECIBADO
 SERVIDOR

INTENTOS DE ENTREGA

FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION
9/12/2022 6:36:54 PM	DIRECCION ERRADA	

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

09/17/2022



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01

Versión: 04

Fecha: 28/07/2022

NIT. 891180077-0

RADICADO:

2022CS036832-1

FECHA: 2022-08-23

2022COR00018046

Pitalito Huila, Agosto 23 de 2022

Señor

LUIS ANTONIO BOLAÑOS

DG. 3 SUR No. 3E - 20

Tel: 3208613913

Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 1647/2022

Cordial saludo:

De manera atenta, le notificamos que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, profirió la Resolución No. 1647 del 12 de agosto de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE "RESUELVE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE LA FACULTAD PARA IMPONER SANCIÓN, CON RADICADO 2022COR00018046, DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2022, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE BOLAÑOS LUIS ANTONIO, IDENTIFICADO CON NIT. 5211160, REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO TIENDA LUISAN, POR EL AÑO 2016".

Para lo cual anexamos copia.

La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 605 del Acuerdo 044 de 2021, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo.

Atentamente,


LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitario

Proyectó: INGRID PAOLA MARTINEZ PIAMBA, Judicante

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Profesional Universitario

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 2274
(05 de septiembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO 2016 CON RADICADO 2022PQR00019617, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE ANDRES HERNANDO RENZA IDENTIFICADO CON NIT. 79717048, REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO PARQUEADERO LONDRINAS”.

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 598, 601, 692 y 693 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 044 de 2021), Decreto Municipal 570 de 2019, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto mediante el Decreto Municipal 570 de 2019 dentro de las funciones del Secretario de Hacienda se encuentra dirigir, supervisar y controlar las actividades relacionadas con el recaudo de los ingresos, pagos y en general de todo lo atinente al manejo de los dineros del tesoro Municipal, por lo tanto, es competente para el asunto.

Que de conformidad con el artículo 601 del Acuerdo 044 de 2021, es competencia del Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas proferir las actuaciones de la administración tributaria.

En virtud de las facultades de fiscalización conferidas por el Acuerdo 044 de 2021, Estatuto Tributario Municipal, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, una vez revisado el módulo HASSQL de Industria y Comercio de la Secretaría de Hacienda, se evidenció que el contribuyente **RENZA ANDRES HERNANDO** se encuentra Inscrito y en consecuencia a la no declaración del Impuesto de industria y comercio, se profirió el acto previo de trámite del Emplazamiento para Declarar No. 202100940 de fecha 19/10/2021, por las vigencias 2016 y 2017, el cual fue enviado por el servicio de mensajería certificada a la dirección CARRERA 9 E 2B 15 SUR B/PARAISO de PITALITO-HUILA, bajo la guía No. RA33693599CO, en fecha 11/11/2021, y a la CALLE 9 SUR NO. 3 – 120 PITALITO – HUILA, con guía RA343693608CO, en fecha 10/11/2021, dando aplicación a los artículos 366 y 419 del Acuerdo Municipal 051 de 2014.

Proyecto: INGRID PAOLA MARTINEZ PIAMBA - Judicante	
Revisado por: ANDRES FELIPE PATINO ORDONEZ Apoyo jurídico del área de fiscalización	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma: 
Nombre: VIVIANA PAOLA PARRA BERMEO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Abogada Secretaría de Hacienda Finanzas Publicas	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 2 de 5

En acto previo del trámite de Emplazamiento para Declarar, se le otorgó al contribuyente RENZA ANDRES HERNANDO identificado con NIT. 79717048 plazo de un (01) mes para que compareciera a la Secretaría de Hacienda Municipal a declarar el Impuesto de Industria y Comercio de las vigencias 2016 y 2017. Vencido el plazo otorgado para dar respuesta al emplazamiento el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones, como tampoco se pronunció frente al emplazamiento.

En relación al acto precitado, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas profirió el pliego de cargos No. 2022PC00266, de fecha 23 de febrero de 2022, donde *"se propone como sanción por no declarar, al contribuyente RENZA ANDRES HERNANDO con NIT. 79717048 representante legal del establecimiento PARQUEADERO LONDRINAS el valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.200.000), respecto a la omisión de la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio de la(s) vigencia(s) 2016,2017"*.

El acto de trámite del pliego de cargos No. 2022PC00266, de fecha 23 de febrero de 2022, fue notificado por el servicio de mensajería certificada, enviado a la dirección CARRERA 9 E 2B 15 SUR B/PARAISO de PITALITO-HUILA, CALLE 9 SUR NO. 3 – 120 PITALITO – HUILA, el día 31/03/2022, según guías No. YG285072346CO, YG285072350CO, presentando novedad en la devolución, y subsanado mediante notificación por aviso en la página web Municipal el día 10 de mayo de 2022, dando aplicación al artículo 605 del Acuerdo Municipal 044 de 2021 y 565 en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional.

Que, a su vez el contribuyente RENZA ANDRES HERNANDO identificado con NIT. 79717048 Representante legal del establecimiento PARQUEADERO LONDRINAS, no se manifestó frente al pliego de cargos, consecuente a ello, y vencido el termino para dar respuesta se verificó que el emplazado no cumplió con su obligación formal de presentar las respectivas declaraciones, por ende, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas en cumplimiento del deber funcional que le asiste continuó con el proceso de determinación.

Que una vez surtidos los Actos Previos de trámite, la Secretaría de Hacienda Municipal, evidenció la OMISIÓN al deber de Declarar el Impuesto de Industria y Comercio por parte del contribuyente RENZA ANDRES HERNANDO identificado con NIT. 79717048 representante legal del establecimiento PARQUEADERO LONDRINAS, en consecuencia, se procedió a emitir la Resolución Sanción No. 1640 del 11 de agosto de 2022, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN AL CONTRIBUYENTE RENZA ANDRES HERNANDO IDENTIFICADO CON NIT. 79717048, POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO**

Proyecto: INGRID PAOLA MARTINEZ PIAMBA - Judicante	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Revisado por: ANDRÉS FELIPE PATINO ORDONEZ	Firma:
Apoyo jurídico del área de fiscalización	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas
Nombre: VIVIANA PAOLA PARRA BERMEO	
Cargo: Abogada Secretaría de Hacienda Finanzas Públicas	

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 3 de 5

DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS POR LA VIGENCIA 2016 y 2017", la anterior fue notificada de manera personal el día 25/08/2022, al señor RENZA ANDRES HERNANDO.

Haciendo uso de su derecho a presentar peticiones según lo dispuesto en el artículo 23 constitucional el contribuyente interpone solicitud de prescripción del Impuesto de Industria y Comercio del año 2016, con radicado 2022PQR00019617, de fecha 29 de Agosto de 2022, donde expresó:

"ANDRES HERNANDO RENZA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito me dirijo a ustedes con el fin de solicitar la prescripción de la vigencia del impuesto de industria y comercio periodo 2016, según artículo 817 del estatuto tributario, sanción impuesta por el establecimiento comercial identificado como parqueadero Londrinas".

En relación a la Administración de los Tributos cabe precisar que en el Municipio de Pitalito radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los impuestos Municipales; por tanto, las actuaciones emitidas por el área de fiscalización se efectuaron conforme la norma tributaria Municipal, la cual goza de presunción de legalidad.

Que, el día 11 de agosto de 2022, esta secretaría profirió la Resolución No. 1640 de 2022 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN AL CONTRIBUYENTE RENZA ANDRES HERNANDO IDENTIFICADO CON NIT. 79717048, POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS POR LA VIGENCIA 2016 y 2017"**.

Que, en esta oportunidad la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito se pronunciará al respecto:

Que en el caso en concreto el contribuyente solicita la prescripción de la vigencia del Impuesto de Industria y Comercio vigencia 2016 al tenor del artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, por lo que se hace necesario citar el artículo en mención.

"ARTÍCULO 817. TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

Proyecto: INGRID PAOLA MARTÍNEZ PIAMBA - Judicante	
Revisado por: ANDRÉS FELIPE PATINO ORDÓÑEZ Apoyo jurídico del área de fiscalización	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: VIVIANA PAOLA PARRA BERMEO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Abogada Secretaría de Hacienda Finanzas Públicas	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 4 de 5

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte."

En virtud de lo precitado, debe tenerse en consideración lo estrictamente fundamentado por el contribuyente, en consecuencia, es menester aclararle al señor RENZA ANDRES HERNANDO, que el proceso de determinación que se lleva en su contra, se encuentra en la etapa de fiscalización previa al cobro coactivo, razón por la cual, se encuentra inoportuno presentar dicha solicitud, con ello dejar claridad que el año gravable relacionado en la petición, no es susceptible de la aplicación de la prescripción de la acción de cobro, figura que de ser aplicable debiese solicitarse cuando el proceso se encuentre en la etapa de cobro coactivo tal y como se expone en el fundamento jurídico aludido por el contribuyente y citado por este despacho.

Una vez realizado el análisis jurídico, este despacho considera procedente No declarar la prescripción de la acción de cobro del Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2016 solicitada por el contribuyente RENZA ANDRES HERNANDO, identificado con NIT. 79717048, Representante legal del establecimiento PARQUEADERO LONDRINAS, dado que como se expone en el presente acto administrativo, el proceso que se lleva en contra del contribuyente no se encuentra dentro de la etapa de cobro coactivo, razón por la cual no es susceptible de la aplicación de la figura de prescripción de la acción de cobro.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA 2016 del contribuyente RENZA ANDRES HERNANDO, identificado con NIT. 79717048, representante legal del establecimiento PARQUEADERO LONDRINAS.

Proyecto: INGRID PAOLA MARTINEZ PIAMBA - Judicante	
Revisado por: ANDRES FELIPE PATINO ORDONEZ Apoyo jurídico del área de fiscalización	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: VIVIANA PAOLA PARRA BERMEO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Abogada Secretaría de Hacienda Finanzas Publicas	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 5 de 5

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE al contribuyente RENZA ANDRES HERNANDO identificado con NIT. 79717048, representante legal del establecimiento PARQUEADERO LONDRINAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 605 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal o en su defecto tal como lo dispone el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reconsideración conforme a lo estipulado en el acuerdo 044 de 2021, Estatuto Tributario Municipal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ

Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyecto: INGRID PAOLA MARTINEZ PIAMBA - Judicante	
Revisado por: ANDRÉS FELIPE PATINO ORDÓNEZ Apoyo jurídico del área de fiscalización	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: VIVIANA PAOLA PARRA BERMEO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Abogada Secretaría de Hacienda Finanzas Publicas	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas



Servientrega

Servientrega S.A. RLT. 860.512.330-3 Principio Bogotá D.C.
Colombia Av. Calle 5 No. 34A-11, Atención al usuario:
www.servientrega.com PBX: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 16 / 9 / 2022 13:13

Fecha Prog. Entrega: 17 / 9 / 2022



CODIGO SER: SER9384 / SER9384

CR 3 A-4-78

GUIA No. 2158856999

REMITENTE

MUNICIPIO DE PITALITO

Teléfono: 3202653150

D.UNIT: 891180077

Cod. Postal: 417030406

Ci. PITALITO

Dpto.: HUILA

País: COLOMBIA

Email: ATENCIONALCIUDADANO@ALCALDIAPITALITO.GOV

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO

INTENTO DE ENTREGA

No. NOTIFICACION

Desconocido

Refusado

No leído

No reconocido

Dirección errada

Otro (indicar cual)

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

20.09.22 4/15 P. 11:00 AM
Errada

DESTINATARIO

PTT

59

S01

DOCUMENTO UNITARIO

PZ: 1

PITALITO

HUILA

CREDITO

NORMAL

TERRESTRE

CR. 3 SUR NO. 3 120

Nombre: ANDRES HERNANDO REYES

Teléfono: 0

D.UNIT: 0

País: COLOMBIA

Cod. Postal: 417030

Email:

Dice Contener: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado:

\$ 5.000 VOL: 0 1 2 3 4

Vr. Flete:

\$ 5.700.00 Peso total: 0 Peso neto:

Vr. Sobre flete:

\$ 0.00 No Remisión: 2022050455

Vr. Total:

\$ 5.700.00 No. Sobre porte:

Quant Entrega:

Vr. Total:

RECEBIDA A LAS 10:00 AM DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

GUIA No. 2158856999



FECHA Y HORA DE ENTREGA

27 SEP 2022

Observaciones en la entrega:

INTENTOS DE ENTREGA

FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION
9/20/2022 6:01:43 PM	DIRECCION ERRADA	

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

09/26/2022



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT. 891180077-0

RADICADO:
2022CS040816-1
FECHA: 2022-09-16
2022PQR00019617

Pitalito Huila, Septiembre 16 de 2022

Señor
ANDRES HERNANDO REYES
REPRESENTANTE LEGAL
PARQUEADERO LONDRINAS
NIT. 79717048
CR. 9S No. 3 - 120
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 2274/2022

Cordial saludo:

De manera atenta, le NOTIFICAMOS que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, profirió la Resolución No. 2274 del 05 de septiembre de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO 2016 CON RADICADO 2022PQR00019617, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE ANDRÉS HERNANDO RENZA, IDENTIFICADO CON NIT. 79717048, REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO PARQUEADERO LONDRINAS". Para lo cual anexamos copia.

La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 605 del Acuerdo 044 de 2021, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al Acto Administrativo.

Contra la presente Resolución, procede el recurso de Reconsideración según lo establece el artículo 728 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 044 de 2021, el cual deberá interponerse ante este mismo despacho, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo.

Proyectó: INGRID PAOLA MARTINEZ PIAMBA, Judicante

Revisado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ,	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Secretario De Hacienda y Finanzas Publicas , CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Secretario De Hacienda y Finanzas Publicas



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT. 891180077-0

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico
atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co

Atentamente,

KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario De Hacienda y Finanzas Publicas

Proyectó: INGRID PAOLA MARTINEZ PIAMBA, Judicante

Revisado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ,	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Secretario De Hacienda y Finanzas Publicas , CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Secretario De Hacienda y Finanzas Publicas



Servintegro

Servintegro S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Columelia Av Calle 5 No. 34A-11, Atención al usuario:
www.servintegro.com, PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 390 ext 110045.

Fecha: 16 / 9 / 2022 14:43

Fecha Prog. Entrega: 17 / 9 / 2022



CÓDIGO SER. SER89384 / SER89384
CR 3 A-4-78

GUIA No. 2158857000

REMITENTE

MUNICIPIO DE PITALITO

Teléfono: 3202853150

D.L/NIT: 891180077

Cód. Postal: 000000000

Cd.: PITALITO

Dpto.: HUILA

País: COLOMBIA

email: ATENCIONALCIUDADANO@ALCALDIAPITALITO.GOV

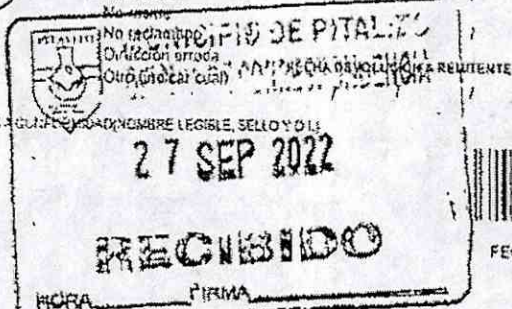
CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

INTENTO DE ENTREGA

No. NOTIFICACION

Desconocido
Refusado
No entregado

24 9:29



GUIA No. 2158857000



FECHA Y HORA DE ENTREGA

11 / 9 / 2022

DESTINATARIO

PTT

59

W01

DOCUMENTO UNITARIO

PZ: 1

PITALITO

HUILA

CREDITO

NORMAL

TERRESTRE

CARRERA 9 E 2B 15 SUR. 8 PARAISO

Nombre: ANDRES HERNANDO REYES

Teléfono: 0

D.L/NIT: 0

País: COLOMBIA

Cód. Postal: 01700000

email:

Dice Contener: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado:

\$ 5.000 VOL: 0 ; 0 ; 0

Vr. Flete:

\$ 5.700.00 Peso (vol): 0 Peso (kgr):

Vr. Sobreflete:

\$ 0.00 No. Remisión: 2022CSD047116-0

Vr. Total:

\$ 5.700.00 No. Sobreflete:

Guía Entrega:

INTENTOS DE ENTREGA

FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION
9/24/2022 4:29:05 PM	DESCONOCIDO	

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

09/26/2022



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01

Versión: 04

Fecha: 28/07/2022

NIT. 891180077-0

RADICADO:

2022CS040816-2

FECHA: 2022-09-16

Pitalito Huila, Septiembre 16 de 2022

Señor

ANDRES HERNANDO REYES
REPRESENTANTE LEGAL
PARQUEADERO LONDRINAS
CALLE 9 SUR NO. 3 - 120
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 2274/2022

Cordial saludo:

De manera atenta, le NOTIFICAMOS que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, profirió la Resolución No. 2274 del 05 de septiembre de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO 2016 CON RADICADO 2022PQR00019617, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE ANDRÉS HERNANDO RENZA, IDENTIFICADO CON NIT. 79717048, REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO PARQUEADERO LONDRINAS". Para lo cual anexamos copia.

La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 605 del Acuerdo 044 de 2021, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al Acto Administrativo.

Contra la presente Resolución, procede el recurso de Reconsideración según lo establece el artículo 728 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 044 de 2021, el cual deberá interponerse ante este mismo despacho, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo.

Proyectó: INGRID PAOLA MARTINEZ PIAMBA, Judicante

Revisado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ,	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Secretario De Hacienda y Finanzas Publicas , CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Secretario De Hacienda y Finanzas Publicas





Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT. 891180077-0

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co

Atentamente,

KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario De Hacienda y Finanzas Publicas

Proyectó: INGRID PAOLA MARTINEZ PIAMBA, Judicante

Revisado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ,	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Secretario De Hacienda y Finanzas Publicas , CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Secretario De Hacienda y Finanzas Publicas



	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No.3009
(28 de septiembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN CON RADICADO 2022PQR00020376, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE FUNESVAH/ FUNDACION ECOLOGICA Y SOCIAL VALLE HUMANO IDENTIFICADO CON NIT. 900259172, REPRESENTANDO LEGALMENTE POR CARVAJAL MOLINA MAYRA ALEJANDRA”.

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 598, 601, 692 y 693 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 044 de 2021), Decreto Municipal 570 de 2019, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto mediante el Decreto Municipal 570 de 2019 dentro de las funciones del Secretario de Hacienda se encuentra dirigir, supervisar y controlar las actividades relacionadas con el recaudo de los ingresos, pagos y en general de todo lo atinente al manejo de los dineros del tesoro Municipal, por lo tanto, es competente para el asunto.

Que de conformidad con el artículo 601 del Acuerdo 044 de 2021, es competencia del Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas proferir las actuaciones de la administración tributaria.

En virtud de las facultades de fiscalización conferidas por el Acuerdo 044 de 2021, Estatuto Tributario Municipal, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, una vez revisado el sistema HASSQL módulo de industria y comercio de la Secretaría de Hacienda, evidenció que el contribuyente *FUNESVAH/FUNDACION ECOLOGICA Y SOCIAL VALLE HUMANO* se encuentra Inscrito y en consecuencia a la no declaración del Impuesto de industria y comercio, se profirió el acto previo del trámite de Emplazamiento para Declarar No. 202101182 de fecha 16 de noviembre de 2021, por las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 el cual fue notificado por el servicio de mensajería certificada mediante guía No. RA347857602CO, enviada a la dirección calle 11 # 5-51 de Pitalito Huila, con fecha de entrega 04 de diciembre de 2021, dando aplicación a los artículos 366 y 419 del Acuerdo Municipal 051 de 2014.

Proyecto: ANDRÉS FELIPE PATIÑO ORDOÑEZ Apoyo jurídico del área de fiscalización

Revisado por: VIVIANA PAOLA PARRA BERMEO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma: 
Nombre: VIVIANA PAOLA PARRA BERMEO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Abogada Secretaría de Hacienda Finanzas Publicas	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 2 de 4

En acto previo del trámite de Emplazamiento para Declarar, se le otorgó al contribuyente FUNESVAH/FUNDACION ECOLOGICA Y SOCIAL VALLE HUMANO identificado con NIT. 900259172 plazo de un (01) mes para que compareciera a la Secretaría de Hacienda Municipal a declarar el Impuesto de Industria y Comercio por las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020. Vencido el plazo otorgado para dar respuesta al emplazamiento el contribuyente no presentó las respectivas declaraciones, como tampoco se pronunció frente al emplazamiento.

En relación al acto precitado, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas profirió el pliego de cargos No. 2022PC00278, de fecha 23 de febrero de 2022, donde *"se propone como sanción por no declarar, el valor de ocho millones ciento treinta mil pesos m/cte (\$8.130.000), al contribuyente FUNESVAH/FUNDACION ECOLOGICA Y SOCIAL VALLE HUMANO con NIT. 900259172 representado legalmente por CARVAJAL MOLINA MAYRA ALEJANDRA, en relación a la omisión de la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio de las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020"*.

El acto de trámite del pliego de cargos No. 2022PC00226, de fecha 23 de febrero de 2022, fue notificado por el servicio de mensajería certificada mediante la guía YG285080563CO enviado a la dirección calle 15 # 4-85 Este de Pitalito Huila, con novedad de devolución, por ende, se procede a la notificación por aviso en la página web institucional el 10 de mayo de 2022 dando aplicación al artículo 605 del Acuerdo Municipal 044 de 2021 y 565 ss. del Acuerdo Tributario Nacional.

Que a su vez el contribuyente FUNESVAH/FUNDACION ECOLOGICA Y SOCIAL VALLE HUMANO con NIT. 900259172 representado legalmente por CARVAJAL MOLINA MAYRA ALEJANDRA, no se manifestó frente al pliego de cargos, consecuente a ello y vencido el término para dar respuesta, se verificó que el emplazado presento las declaraciones de las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020 sin que hasta la fecha se encuentre reportado el pago por dichas obligaciones, téngase en cuenta además que la declaración por la vigencia 2016 relacionada dentro del pliego de cargos no ha sido presentada por el contribuyente.

Haciendo uso de su derecho a presentar peticiones según lo dispuesto en el artículo 23 constitucional el contribuyente interpone solicitud de prescripción impuesto de industria y comercio, con radicado 2022PQR00020376, de fecha 8 de septiembre de 2022, donde en el apartado final de la petición expresó:

*"por lo anteriormente expuesto que se tenga por presentado el escrito, se admita y tenga por realizadas las anteriores alegaciones, a fin de que, en sus méritos, acuerde declarar la **PRESCRIPCION DE LA ACCION PARA SANCIONAR** la declaración de industria y comercio del año 2016, y se proceda al archivo de la vigencia 2016".*

Proyecto: ANDRÉS FELIPE PATIÑO ORDOÑEZ Apoyo jurídico del área de fiscalización

Revisado por: VIVIANA PAOLA PARRA BERMEO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma: 
Nombre: VIVIANA PAOLA PARRA BERMEO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Abogada Secretaría de Hacienda Finanzas Públicas	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 3 de 4

En relación a la Administración de los Tributos cabe precisar que en el Municipio de Pitalito radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los impuestos Municipales; por tanto, las actuaciones emitidas por el área de fiscalización se efectuaron conforme la norma tributaria Municipal, la cual goza de presunción de legalidad.

Que, en esta oportunidad la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito se pronunciará al respecto:

Que en el caso en concreto el contribuyente solicita la prescripción de la acción para sancionar la declaración de industria y comercio del año 2016 al tenor del artículo 638 del Estatuto Tributario Nacional, por lo que se hace necesario citar el artículo en mención.

"ARTICULO 638. PRESCRIPCIÓN DE LA FACULTAD PARA IMPONER SANCIONES.
Cuando las sanciones se impongan en liquidaciones oficiales, la facultad para imponerlas prescribe en el mismo término que existe para practicar la respectiva liquidación oficial. Cuando las sanciones se impongan en resolución independiente, deberá formularse el pliego de cargos correspondiente, dentro de los dos años siguientes a la fecha en que se presentó la declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, del período durante el cual ocurrió la irregularidad sancionable o cesó la irregularidad, para el caso de las infracciones continuadas. Salvo en el caso de la sanción por no declarar, de los intereses de mora, y de las sanciones previstas en los artículos 659, 659-1 y 660 del Estatuto Tributario, las cuales prescriben en el término de cinco años.

Vencido el término de respuesta del pliego de cargos, la Administración Tributaria tendrá un plazo de seis meses para aplicar la sanción correspondiente, previa la práctica de las pruebas a que hubiere lugar."

En virtud de lo precitado, debe tenerse en consideración lo estrictamente fundamentado, en consecuencia, es menester aclararle al contribuyente FUNESVAH/FUNDACION ECOLOGICA Y SOCIAL VALLE HUMANO, que según lo dispuesto en el fundamento propuesto para sustentar la solicitud de prescripción, la Administración Tributaria tendrá un plazo de seis meses para aplicar la sanción correspondiente, una vez vencido el término de respuesta del pliego de cargos, así las cosas y teniendo en cuenta que el pliego de cargos fue notificado en debida forma el 10 de mayo de 2022, donde se concede un mes para su respectiva respuesta, cumpliéndose dicho termino el 10 de junio de 2022, la administración Municipal dispone hasta el 10 de diciembre de 2022 para proferir el acto administrativo sancionatorio por no declarar, en consecuencia, no habrá lugar a que se configure la **"PRESCRIPCIÓN DE LA FACULTAD PARA IMPONER SANCIONES"** hasta tanto no se venzan los términos estipulados en el Estatuto Tributario Nacional.

Proyecto: ANDRÉS FELIPE PATIÑO ORDOÑEZ Apoyo Jurídico del área de fiscalización

Revisado por: VIVIANA PAOLA PARRA BERMEO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma: 
Nombre: VIVIANA PAOLA PARRA BERMEO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Abogada Secretaría de Hacienda Finanzas Publicas	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 4 de 4

Una vez realizado el análisis jurídico, este despacho considera No procedente declarar la prescripción solicitada por el contribuyente FUNESVAH/FUNDACION ECOLOGICA Y SOCIAL VALLE HUMANO, identificado con NIT. 900259172, Representado legalmente por CARVAJAL MOLINA MAYRA ALEJANDRA, dado que la Secretaría de Hacienda se encuentra de los términos y hasta el 10 de diciembre de 2022 para proferir en acto administrativo sancionatorio por la declaración no presentada.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría:

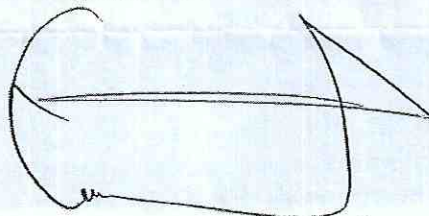
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la PRESCRIPCIÓN de la acción para sancionar la declaración del impuesto de industria y comercio del año 2016 del contribuyente FUNESVAH/FUNDACIÓN ECOLOGICA Y SOCIAL VALLE HUMANO, identificado con NIT. 900259172, representado legalmente por CARVAJAL MOLINA MAYRA ALEJANDRA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE al contribuyente FUNESVAH/FUNDACIÓN ECOLOGICA Y SOCIAL VALLE HUMANO identificado con NIT. 900259172, representado legalmente por CARVAJAL MOLINA MAYRA ALEJANDRA, de conformidad con lo establecido en el artículo 605 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal o en su defecto tal como lo dispone el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

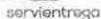
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reconsideración conforme a lo estipulado en el acuerdo 044 de 2021, Estatuto Tributario Municipal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyecto: ANDRÉS FELIPE PATIÑO ORDOÑEZ Apoyo jurídico del área de fiscalización	
Revisado por: VIVIANA PAOLA PARRA BERMEO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma:
Nombre: VIVIANA PAOLA PARRA BERMEO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Abogada Secretaría de Hacienda Finanzas Públicas	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas



CÓDIGO SFR: SFR89384 / SER89384
CR 3 A 4-78

Fecha Prog. Entrega: 5 / 10 / 2022



GUIA No. 2158857394

REMITTENT

MUNICIPIO DE PITALITO

Telefono: 3202653150

D.I./NIT: 891180077

Cod. Postal: 0000000000

Cd.: PITALITO

Dpto.: HUILA

País: COLOMBIA

email: ATENCIONALCIUDADANO@ALCALDIAPITALITO.GO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACIÓN
1	2	3	1	2	3	
	Desconocido		1	/	/	/
	Rehusado		2	/	/	/
	No reside					
	No reclamado		3	/	/	/
	Dirección errada					
	Otro (indicar cual)					
			FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE			
				/	/	/

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 2158857394



FECHA Y HORA DE ENTREGA

/ / /

Observaciones en la entrega:



PTT
59
N01

DESTINATARIO

DOCUMENTO UNITARIO

PZ: 1

PITALITO

HUILA

CREDITO

NORMAL

TERRESTRE

CALLE 15 NO 4-85 ESTE

Nombre MAYRA ALEJANDRA CARVAJAL MOLINA

Teléfono: 8361126

D.J./NIT: 0

País: COLOMBIA

Cód. Postal: 4170-9635

email:

Dice Container: DOC OF FISCALIZACION

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0

Vr. Flete: \$ 5,700.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1

Vr. Sobreflete: \$ 0.00 No. Remisión: 2022CS042878-1

Vr. Total: \$ 5,700.00 No. Sobreporte:

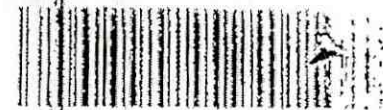
viên Entre



Servientrega S.A. NIT. 800.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11, Atención al usuario
www.servientrega.com, PBX: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045,

Fecha: 4 / 10 / 2022 14:14

Fecha Prog. Entrega: 5 / 10 / 2022



CODIGO SER: SR89384 / DER89384
CR 3 A-78

GUIA No. 2158857394

REMITENTE

MUNICIPIO DE PITALITO

Teléfono: 3202653150 D.I./NIT: 891180077 Cód. Postal: 000000000
Cód.: PITALITO Dpto.: HUILA
País: COLOMBIA email: ATENCIONALCIUDADANO@ALCALDIAPITALITO.GOV

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO INTENTO DE ENTREGA No. NOTIFICACIÓN

Disconocido
Retenido
No recibido
No redirigido
Dirección errada
Otro (especificar cual)

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

DESTINATARIO	PTT	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
	59	PITALITO		
	N01	HUILA	CREDITO	
		NORMAL	TERRESTRE	
CALLE 15 NO 4-85 ESTE				
Nombre: MAYRA ALEJANDRA CARVAJAL MOLINA				
Teléfono: 8361126 D.I./NIT: C				
País: COLOMBIA Cód. Postal: 470000				
email:				

Dice Contener: DOC OF FISCALIZACION

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0
Vr. Flete: \$ 5.700,00 Peso vol: 0
Vr. Sobreflete: \$ 0,00 No Remisión 2022
Vr. Total: \$ 5.700,00 No Sobrepeso

Quien Entrega:

GUIA No. 2158857394



FECHA Y HORA DE ENTREGA

14 OCT 2022

Observaciones en la entrega:

Observaciones en la entrega:

INTENTOS DE ENTREGA

FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION
10/5/2022 5:30:00 PM	OTROS	
10/6/2022 11:11:42 AM	DESCONOCIDO	

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

10/07/2022



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01
Versión: 04
Fecha: 28/07/2022
NIT. 891180077-0

RADICADO:
2022CS042878-1
FECHA: 2022-09-29
2022PQR00020376

Pitalito Huila, Septiembre 29 de 2022

Señor(a)
MAYRA ALEJANDRA CARVAJAL MOLINA
Calle 15 No 4-85 Este
Tel: 8361126
Pitalito / Huila

Asunto: Respuesta a Solicitud prescripción impuesto industria y comercio
FUNESVAH-FUNDACION ECOLOGICA Y SOCIAL VALLE HUMANO.

Cordial saludo:

Por medio de la presente le notificamos el contenido de la Resolución 3009 de fecha 28 de septiembre de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN CON RADICADO 2022PQR00020376, DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE FUNESVAH/FUNDACION ECOLOGICA Y SOCIAL VALLE HUMANO IDENTIFICADO CON NIT. 900259172 REPRESENTADO LEGALMENTE POR CARVAJAL MOLINA MAYRA ALEJANDRA", para lo cual adjuntamos copia de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 044 de 2021, contra la presente resolución procede recurso de reconsideración.

La presente notificación electrónica se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 605 del acuerdo 044 de 2021 y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional.

Atentamente,

LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Profesional Universitario

Proyectó: ANDRES FELIPE PATIÑO ORDOÑEZ, Apoyo Jurídico

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Profesional Universitario

